



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 0749 -2016-GRA/GR.

Ayacucho, 10 OCT 2016

VISTO:

Las Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s.: 938-2013-GRA/PRES; 307-2014-GRA/PRES y 207-2016-GRA/GR y el Informe N° 60-2016-GRA-GG-ORADM/RAAV, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV y Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Informe N° 60-2016-GRA-GG-ORADM/RAAV, se da cuenta las facultades otorgadas a la Dirección Regional de Administración mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 207-2016-GRA/GR, son las atribuciones que la normativa de contrataciones establece para el Titular, lo que repercute en la demasiada carga para muchos contratos de la Entidad, en tal sentido, las facultades del Titular debe redistribuirse teniendo en cuenta el nivel y jerarquía administrativa, así como en función a la capacidad de decisión, como es en los caso de contratos de obra se ha facultado resolver los mismos a la Dirección de Administración, sin embargo la concentración de la toma de decisión están en los gerentes y la alta dirección; Es decir la capacidad de toma de decisiones se contradice con la facultad de resolver los contratos;

Que, sobre el particular, el primer párrafo del artículo 8° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Titular de la Entidad es la máxima autoridad ejecutiva para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras; asimismo, el penúltimo párrafo del mencionado artículo establece el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la norma de contrataciones le otorga, no son objeto de delegación la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y la aprobación de las contrataciones directas;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; atendiendo a la Justicia electoral de la Nación, plasmada en la Resolución N° 366-2015-JNE, mediante el cual se convocó al Prof. Jorge Julio Sevilla Sifuentes, encargándosele asumir como autoridad máxima del Gobierno Regional de Ayacucho; y, estando a las atribuciones de delegación establecida en el artículo 8° de la Ley N° 30225, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, en todos sus extremos las Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s.: 938-2013-GRA/PRES; 307-2014-GRA/PRES y 207-2016-GRA/GR.





ARTICULO SEGUNDO.- DELEGAR, a la Gerencia General Regional las siguientes facultades:

1. Designar a los miembros del Comité de Selección.
2. Suscribir y Resolver los contratos en los tipos de proceso de selección: Licitación Pública, Concurso Público y Selección de Consultores Individuales.
3. Resolver solicitudes de ampliaciones de plazo.
4. Resolver recursos de apelación que se presenten en el desarrollo de los procedimientos de selección, cualquiera fuera el tipo de procedimientos de selección.



ARTICULO TERCERO.- DELEGAR, a la Dirección Regional de Administración las siguientes facultades:

1. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias, dentro de los parámetros regulados en la normativa de contrataciones.
2. Evaluar el Plan Anual de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 7° de la Ley N° 30225.
3. Aprobar las bases administrativas de los procedimientos de selección, cualquiera fuera el tipo de procedimiento.
4. Aprobar los expedientes de contratación de los procedimientos de selección, cualquiera fuera el tipo de procedimiento.
5. Suscribir y Resolver los contratos en los tipos de proceso de selección: Adjudicación Simplificada, Comparación de Precios y Subasta Inversa Electrónica.



ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia General Regional y Resolución a la Dirección Regional de Administración y Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal; así como a los órganos estructurados.



REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Prof. JORGE JULIO BRILLA SIFUENTES
GOBERNADOR (e)